

LISTA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
ANEXO III: EXCEPCIÓN AL TRATO DE NACIÓN MÁS FAVORECIDA

Sector:	Todos los sectores
Tipo de Reserva:	Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 12.6 y 13.4)
Descripción:	<u>Inversión y Comercio transfronterizo de servicios</u> Guatemala, se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue un trato diferente a otro país, de conformidad con cualquier tratado internacional bilateral o multilateral en vigor o suscrito con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Tratado¹. Guatemala, se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que acuerde un tratamiento diferente entre países, bajo cualquier acuerdo internacional en vigor o suscrito después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado en materia de: (a) aviación; (b) pesca; y (c) asuntos marítimos, incluyendo salvamento.

¹ Para mayor certeza, Guatemala podrá adoptar o mantener cualquier medida derivada de una norma de derecho comunitario proveniente de un instrumento de derecho comunitario o adoptado por un órgano del Sistema de Integración Económica Centroamericana o su sucesor.